



Montevideo, 23 de setiembre de 2020.-

R. de D. N°261/2020

Acta 1097

EE2020-67-001-000793

VISTO: la solicitud de la reconsideración de la declaración de excedencia formulada por la funcionaria Sra. Natalia Molina C.10464;

RESULTANDO: I) que la peticionante acredita su idoneidad técnica, mediante la presentación de copia fiel de título de Licenciada en Psicología expedido por la Facultad de Psicología; II) que la funcionaria ocupa un cargo presupuestado de Oficial Postal IV, Escalafón S Grado 1, realizando tareas en el área comercial de la Sucursal de Correos del Cerro. III) Que emiten informe favorables la Jefatura del Departamento de de sucursal de Correos del Cerro y la Coordinadora Regional Sur.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo informado por Gestión de Capital Humano, esta Administración no está obligada a disponer excedencias en base a las causales previstas por la Ley 18.719; II) que por R.D.N°060/2020 de fecha 4 de marzo de 2020 se denegó la solicitud presentada por razones de servicio, acto que fuera recurrido por la peticionante y el cual por R.D.N°140/2020 del 3 de junio de 2020 fue rechazado ratificando la R.D.N°060/2020; III) que la funcionaria no tiene posibilidad de aplicación de su especialidad técnica en esta Administración; IV) que se dispondrá en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 18.719 del 27 de diciembre de 2010 y artículo 5° de la Carta Orgánica aprobada por el Art. 747 de la Ley N° 16.736 del 5/1/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Declarar la excedencia de la funcionaria Sra. Natalia Molina Arrua C.10464 por reasignación de funcionarios de acuerdo con su perfil.
- 2) Oficiar a la Oficina Nacional del Servicio Civil, comunicando la declaratoria de excedencia a fin de que, previo informe favorable de la citada Oficina, se incluya a la referida funcionaria en la nómina de personal a redistribuir; notificándose.
- 3) Remitir copia de la Resolución al Ministerio de Industria Energía y Minería que está tratando el Recurso de Anulación presentado.
- 4) Pase a la División Recursos Humanos para la notificación, registros y la confección de los formularios de excedencia correspondientes.

**CNEL.(R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**SRA. ADRIANA GONZÁLEZ
A/C SECRETARÍA GENERAL**